

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ACTA No. 50
DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 66

En Santiago de Cali, siendo las 9:00 am del día 20 de mayo de 2024, fecha y hora fijadas en auto anterior se constituye en audiencia pública el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santiago de Cali, dentro del proceso propuesto por:

- I) EFRAIN VARELA ROMERO contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., y llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., bajo el radicado No. 76001-31-05-003-**2023-00530**-00.
- II) FRANCISCO DE PAULA MAHECHA RUBIANO contra COLPENSIONES, PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A., bajo radicado No. 76001-31-05-003-**2023-00538**-00.
- III) MARTHA LUCIA ARIAS OJEDA contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., bajo radicado No. 76001-31-05-003-**2023-00554**-00. Vinculado como litisconsorte necesario Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.

En el proceso 2023-530, 2023-538 existe intervención por parte del Ministerio Publico a través de la Dra. **ANGELA MARÍA CELIS LLANOS** Procuradora 28 Judicial II, para Asuntos Laborales del Cali.

Esta audiencia pública será grabada de conformidad con el artículo 46 del C.L.P. y de la S.S.

Se deja constancia de quienes comparecen a la diligencia concentrada.

2023-530

Demandante: EFRAIN VARELA ROMERO
Apoderado Dte: CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ ZAMORANO
Apoderada Colfondos S.A.: SERGIO IVAN VALERO GONZALEZ
Apoderado Porvenir S.A.: RICXA FERNANDA PARDO RODRIGUEZ
Apoderada Colpensiones: JENNIFER ARTUNDUADA RIVERA
Apod. de Axa Colpatria Seguros De Vida S.A: LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA
Representante legal: ANA MARIA VELASQUEZ

2023-538

Demandante: FRANCISCO DE PAULA MAHECHA RUBIANO
Apoderado Dte: JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ
Apoderada PROTECCION S.A.: SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ
Apoderado Porvenir S.A.: LINA MARIA VARELA VELEZ
Apoderada Colpensiones: JENNIFER ARTUNDUADA RIVERA

2023-554

Demandante: MARTHA LUCIA ARIAS OJEDA
Apoderado Dte: PAOLA ANDREA ANDRADE HURTADO
Apoderado Porvenir S.A.: HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO
Apoderada Colpensiones: JENIFER ARTUNDUAGA RIVERA
Apoderado MINHACIENDA: LEIDY KATHERINE GOMEZ BUITRAGO

AUTO SUST No. 133

Reconocer personería para actuar a:

PROCESO	ABOGADO	C.C.	T.P N°	CALIDAD
2023-530	RICXA FERBNANDA PARDO RODRIGUEZ	1.233.913.855	414.279	SUST. PORVENIR S.A.
	LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA	1.151.956.840	390.416	SUST. AXA COLPATRIA
	SERGIO IVAN VALERO GONZALEZ	1.019..033.030	306.793	SUST. COLFONDOS
2023-538	JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ	94.478.973	162.495	SUST. PARTE DEMANDANTE
	SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ	29.658.600	343.414	SUST. PROTECCION
	LINA MARIA VARELA VELEZ	1.234.091.873	364.597	SUST. PORVENIR
2023-554	JENIFER ARTUNDUAGA RIVERA	1.144.139.910	288.254	SUST. COLPENSIONES
	HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO	7.715.904	227.246	SUST. PORVENIR
	LEIDY KATHERINE GOMEZ BUITRAGO	1.013.615.898	259.073	APODERADA MINHACIENDA

CONCILIACIÓN: el tema a tratar es de estricto derecho, se declara clausurada esta etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No fueron propuestas excepciones con esta vocación, por lo que se entiende surtida esta etapa procesal.

SANEAMIENTO: No se observan vicios de nulidad que invaliden lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Determinar si le asiste derecho a los demandantes a que se declare la ineficacia del traslado que hicieron del RPMPD al RAIS.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto No. 939 Proceso I RAD. 2023-530
PRIMERO: Decretar a favor de las partes las siguientes: DEMANDANTE: DOCUMENTALES: Folios 22 a 94 índice digital No. 01. DEMANDADA COLFONDOS S.A.: DOCUMENTALES: Folios 23 a 134 índice digital No. 06 y las aportadas con el llamamiento en garantía Folios 265 a 210 índice digital No. 06.

INTERROGATORIO DE PARTE al demandante con reconocimiento de documentos. DEMANDADA PORVENIR S.A.: DOCUMENTALES: Folios 73 a 86 índice digital No. 07. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante. DEMANDADA COLPENSIONES: DOCUMENTALES: Folios 73 a 403 índice digital No. 08, incluye carpeta administrativa del actor respecto de dicho fondo, y certificado NO proposición de formula conciliatoria índice digital No. 08. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante. LLAMADA EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.: DOCUMENTALES: Folios 26 a 74 índice digital No. 05 y 15. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante y al Representante legal de Colfondos S.A. TESTIMONIAL: Daniela Quintero Laverde

Auto No.940 Proceso II RAD. 2023-538 PRIMERO: Decretar a favor de las partes las siguientes: DEMANDANTE: DOCUMENTALES: Folios 43 a 206 índice digital No. 01. DEMANDADO PROTECCION S.A.: DOCUMENTALES: Folio 16 a 26 índice digital No. 06, INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante. DEMANDADA PORVENIR S.A.: DOCUMENTALES: Folio 27 a 103 índice digital No. 07. INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante. DEMANDADO COLPENSIONES: DOCUMENTALES: Folios 75 a 515 índice digital No. 08, y certificado NO proposición de formula conciliatoria índice digital No. 09. INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante.

Auto No. 941 Proceso III RAD. 2023-554 PRIMERO: Decretar a favor de las partes las siguientes: DEMANDANTE: DOCUMENTALES: Folios 20 a 92 índice digital No. 01. DEMANDADO PORVENIR S.A.: DOCUMENTALES: Folio 23 A 92 índice digital No. 07.

INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante.

DEMANDADO COLPENSIONES:

DOCUMENTALES: Folios 59 a 435 índice digital No. 08 que incluye carpeta administrativa de la actora, y certificado NO proposición de formula conciliatoria índice digital No. 10.

INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante.

DEMANDADO MINHACIENDA:

DOCUMENTALES: Folio 16 A 29 índice digital No. 12.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. No. 67
PRACTICA DE PRUEBAS, CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Surtido el trámite procesal respectivo, revisados los procesos objeto de pronunciamiento se encuentra que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado, razón por la cual se procede a dirimir de fondo la Litis, profiriendo las siguientes:

DECISIONES:

En mérito de lo expuesto, el despacho del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Sentencia No. 40 Proceso I RAD. 2023-00530
PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado que hizo el señor EFRAIN VARELA ROMERO al Régimen de Ahorro Individual inicialmente a PORVENIR S.A. y posteriormente a COLFONDOS S.A.
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, SE ORDENA a PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., trasladar los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de administración con cargo a su propio patrimonio, seguros previsionales con todos sus frutos e intereses, cuentas de rezago si las hay, bonos pensionales que se hubiesen emitido y recursos descontados para el fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexados, pertenecientes a la cuenta del señor EFRAIN VARELA ROMERO al Régimen de Prima Media administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Para lo cual, atendiendo la normatividad vigente se les otorga un plazo de dos meses contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, previa reclamación administrativa que ante dichos fondos realice la parte activa de esta

litis, la que se entiende agotada con la presentación de la presente decisión judicial.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES que proceda aceptar el traslado del señor **EFRAIN VARELA ROMERO** del Régimen de Ahorro Individual al de Prima Media con Prestación Definida, junto con los valores señalados en el numeral anterior que tenga en su cuenta individual.

CUARTO: DESVINCULAR del presente proceso al **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte vencida en juicio. Se fija la suma equivalente de 1 SMLMV como agencias en derecho, a favor de la parte activa y a cargo de cada uno de los fondos demandados **PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES.**

SEXTO: CONSULTAR el presente proceso por resultar adverso a los intereses de COLPENSIONES.

Sentencia No. 41
Proceso II RAD. 2023-00538

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado que hizo el señor **FRANCISCO DE PAULA MAHECHA RUBIANO** al Régimen de Ahorro Individual administrado por **COLMENA, ING hoy PROTECCION S.A.** y posteriormente a **PORVENIR S.A.**, fondo al que se encuentra afiliado actualmente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **SE ORDENA a PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.**, trasladar los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de administración con cargo a su propio patrimonio, seguros previsionales con todos sus frutos e intereses, cuentas de rezago si las hay, bonos pensionales que se hubiesen emitido y recursos descontados para el fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexados, pertenecientes a la cuenta del señor **FRANCISCO DE PAULA MAHECHA** al Régimen de Prima Media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.** Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Para lo cual atendiendo la normatividad vigente se les otorga un plazo de dos meses contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, previa reclamación administrativa que ante dichos fondos realice la parte activa de esta litis, la que se entiende agotada con la presentación de la presente decisión judicial.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES que proceda aceptar el traslado del señor **FRANCISCO DE PAULA MAHECHA** del Régimen de Ahorro Individual al de Prima Media con Prestación Definida, junto con los valores señalados en el numeral anterior que tenga en su cuenta individual.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte vencida en juicio. Se fija la suma equivalente de 1 SMLMV como agencias en derecho, a favor de la parte actora y de cada uno de los fondos demandados **PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES.**

QUINTO: CONSULTAR el presente proceso por resultar adverso a los intereses de COLPENSIONES.

Sentencia No. 42
Proceso III RAD. 2023-00554

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado que hizo la señora **MARTHA LUCIA ARIAS OJEDA** al Régimen de Ahorro Individual administrado por **PORVENIR S.A.**, fondo al que se encuentra afiliada actualmente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **SE ORDENA** a **PORVENIR S.A.**, trasladar los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de administración con cargo a su propio patrimonio, seguros previsionales con todos sus frutos e intereses, cuentas de rezago si las hay, bonos pensionales que se hubiesen emitido y recursos descontados para el fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexados , pertenecientes a la cuenta de la señora **MARTHA LUCIA ARIAS OJEDA** al Régimen de Prima Media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Para lo cual atendiendo la normatividad vigente se les otorga un plazo de dos meses contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, previa reclamación administrativa que ante dichos fondos realice la parte activa de esta litis, la que se entiende agotada con la presentación de la presente decisión judicial.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES** que proceda aceptar el traslado de la señora **MARTHA LUCIA ARIAS OJEDA** del Régimen de Ahorro Individual al de Prima Media con Prestación Definida, junto con los valores señalados en el numeral anterior que tenga en su cuenta individual.

CUARTO: DESVINCULAR del presente proceso a la **Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte vencida en juicio. Se fija la suma de 1 SMLMV como agencias en derecho, a favor de la parte actora y de cada uno de los fondos demandados **PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.**

SEXTO: CONSULTAR el presente proceso por resultar adverso a los intereses de COLPENSIONES.

AUTO DE SUSTANCIACION N° 135

Se concede el uso de la palabra a los apoderados, los cuales presentan recursos, de la siguiente manera:

PROCESO	APODERADOS RECURSO
2023-530	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.
2023-538	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
2023-554	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

En atención a los recursos presentados por los apoderados en cada uno de los procesos se conceden en modo suspensivo y se ordena enviar el expediente al Honorable Tribunal Superior Del Distrito De Cali para que surta dicho recurso.

Esta providencia se notifica a las partes y a sus apoderados en Estrados. Consta de un video MP4 audiencia virtual que se incorpora al proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del C.P.T. S.S.

Se ordena remitir los expedientes al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Siendo las 11:49 AM se da por terminada la presente audiencia siendo presidida por la señora JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI.



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JUEZ



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN

SECRETARIO